

demanda y demanda de pna de nro de ostar ala dicha alhama por los
glos nros de ostar dies q fiso pntar ala dicha alhama & enl dia
oy por el alcatil y alcaide nros dela dicha motera fue y pella al dicho
Concejo este facho por el agnaro q pnta del dicho lope goncalves arles
dantadon nro de ostar & pnta por ello por esta fason el dicho Concejo
y omes bnos y ofiaate por q son agnos q el dicho lope go pna su fa son
en demanda ostar ala dicha alhama por el fombandiero otos nros gla di
cha alhama uno de pagar por el dicho fuyao al dicho Senor foy
y tales ostar no le debe q pagados q se acostubro de pagar aco
algunos fista q mayor mota fue el dicho lope go no da nada q hene ato
ostar q ostar alguna dello foy defendiendo ala dicha alhama q
no pagan q mandado al alcatil esta dicha alhama q fiso las dichas p
das esta dicha alhama por la dicha fason q gelas corne luego del
dicho Concejo pnta gran de dano al dicho alcatil desta fason
de dano pnta de q

(Consejo general)

Donmgo otio sup de de mo pnta dicho este dia fuyo y pnta
aconejo genal eta plagi nro la egua de pnta marta de almon por
pregon facho publica mnta por la dicha qbdar por pl mnta pgo
nepo publica pnta en el dicho concejo la mayor parte de los pl
ome bucos pnta de concejo eta dicha qbdar or p pnta
y lohn pnta mnta vagallo de pnta nro pnta - andro q de la
pnta de dicho concejo - los alca - alcatil - jurados - 2

(Ipo fero no qto en mnta mnta su dnta)

Q por quanto en el dicho concejo fue pnta una escripta por lohn
fnta de alamo comra po fnta verna q fue de esta qbdar el qual
esta en el monesterio de pnta donmgo por lo qual el dicho concejo ge
neral odena - mandado q los jurados faga mandamiento al dicho po
fnta q esta en el dicho monesterio de pnta donmgo q se vna fue

